

Artículo 2. Envíese al registrador de títulos de Santiago y a la Dirección General de Bienes Nacionales, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), año 178 de la Independencia y 159 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. No.799-21 que excluye de la expropiación efectuada por el Dec. No.1400 del 1983, artículo 1, literal 1, dos porciones de terrenos en Santiago, propiedad de José Hilario Espinal Diloné y Gleny María Reyes Estévez, las cuales fueron destinadas a la celebración de los XV Juegos Centroamericanos y del Caribe. G. O. 11048 del 20 de diciembre de 2021.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 799-21

VISTO: El Decreto núm. 1400, del 8 de septiembre de 1983, que declaró de utilidad pública e interés social por parte del Estado dominicano, varias porciones de terrenos en el municipio Santiago de los Caballeros, para ser destinadas a las instalaciones para la celebración de los XV Juegos Centroamericanos y del Caribe en esa ciudad.

VISTA: La Ley núm. 344, y sus modificaciones, sobre Procedimiento de Expropiación, del 29 de julio de 1943.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1. Se excluyen de la expropiación efectuada mediante el Decreto núm. 1400, del 8 de septiembre de 1983, artículo 1, literal l, las parcelas que se detallan a continuación:

Parcelas	Superficie	Matrículas	Provincia	Propietarios
----------	------------	------------	-----------	--------------

311489961193	408.82 m ²	0200064269	Santiago	José Hilario Espinal Diloné y Gleny María Reyes Estévez
311489951926	409.18 m ²	0200064268	Santiago	

Artículo 2. Envíese al registrador de títulos de Santiago y a la Dirección General de Bienes Nacionales, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), año 178 de la Independencia y 159 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. No.800-21 que excluye de la expropiación dispuesta por el Dec. No.1400 del 1983, en su artículo 1, literal 1, una porción de terreno de 242.89 metros cuadrados, propiedad de José Juan Mercado Polanco, ubicada en Santiago, la cual sería destinada a la celebración de los XV Juegos Centroamericanos y del Caribe. G. O. 11048 del 20 de diciembre de 2021. G. O. 11048 del 20 de diciembre de 2021.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 800-21

VISTO: El Decreto núm. 1400, del 8 de septiembre de 1983, que declaró de utilidad pública e interés social por parte del Estado dominicano, varias porciones de terrenos en el municipio Santiago de los Caballeros, para ser destinadas a las instalaciones para la celebración de los XV Juegos Centroamericanos y del Caribe en esa ciudad.

VISTA: La Ley núm. 344, y sus modificaciones, sobre Procedimiento de Expropiación, del 29 de julio de 1943.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1. Se excluye de la expropiación efectuada mediante el Decreto núm. 1400, del 8 de septiembre de 1983, artículo 1, literal l, la parcela que se detalla a continuación: